



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00165- 00
Accionante:	LUIS CARLOS RUIZ TORRES
Accionado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El señor LUIS CARLOS RUIZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.761.685 de Bogotá D. C, interpuso acción de tutela contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado “*1RADICACION OFIC_931ac67cb0d94d71a21f(.zip)*” del aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor LUIS CARLOS RUIZ TORRES, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al doctor Jorge Eduardo Londoño Ulloa, en calidad de Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y al señor Helman Castañeda Castañeda en calidad de Director(e) Regional Caquetá el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “1RADICACION OFIC_931ac67cb0d94d71a21f(.zip))” del aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cangriruiz@gmail.com ; lruizto91@hotmail.com ;
ACCIONADOS:	servicioalciudadano@sena.edu.co ; judicialdirecciong@sena.edu.co ; judicialcaqueta@sena.edu.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

PACC

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **17 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3636748a333346603e49f2a541f77603ed8746eed04ab3888b53dbc22ce3a01**
Documento generado en 16/05/2024 04:41:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>